NOTA DNCP/DNC/N° 8.695 / 2016

Asunción, 13 de abril de 2016

Señor
Alberto Ortiz, *Responsable*
Unidad Operativa de Contrataciones.
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PRESENTE:

REF.: EXP. N° 308.831 (11/04/16) – CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "SEGURO DE VEHICULOS Y EDIFICIOS" – ID N° 306.441 (OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO)

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Consultamos a la Convocante si el siguiente criterio indicado en el punto 20 del Anexo B no podría estar limitando la presente contratación: *"Antigüedad mínima y experiencia con seguros con el Estado de dos años."*, por lo que solicitamos justifique técnicamente el mismo, conforme lo señala el artículo 20, antepenúltimo párrafo, de la ley 2051/03, modificada por la ley 3439/07, o en su defecto lo flexibilice admitiendo la posibilidad de que la experiencia también pueda provenir de prestaciones en el sector privado. Esto se debe a que no existiría diferencia en la prestación del servicio, y un oferente que haya prestado servicios de índole similar a entes privados podría estar tan apto para la ejecución del Contrato resultante del presente llamado como un oferente que haya ejecutado con entes públicos.-
2. Sugerimos a la Convocante excluir la expresión "contra todo riesgo" indicada en la carta de invitación estándar, ya que lo asegurado es lo requerido en las especificaciones técnicas (Anexo C).-
3. Se sugiere a la Convocante especificar un monto tope en cada riesgo indicado en las especificaciones técnicas en seguro de edificios.-

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se

Ana Paiva
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lic. Ruth Mendoza
Jefa Contratación Directa
DNCP

Coordinadora de Control
DNC - DNCP

realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Ana Paiva
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza
Jefa de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/AP